

CROWN POINT ENERGÍA S.A.



**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I, GARANTIZADAS, DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II, GARANTIZADAS, DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**EL VALOR NOMINAL TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II EN CONJUNTO SERÁ DE US\$ 5.000.000 AMPLIABLE A US\$ 7.500.000 O EL EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL**

**A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$75.000.000 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Se comunica a los Inversores Calificados, según se define más adelante, que Crown Point Energía S.A. (“**Crown Point Energía**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción: (i) las Obligaciones Negociables Clase I denominadas en Dólares, garantizadas, a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial, a una tasa fija pagadera en forma trimestral por período vencido, con vencimiento a los 36 meses de la fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase I**”); y (ii) las Obligaciones Negociables Clase II denominadas, garantizadas, pagaderas e integradas en Pesos, a una tasa de interés variable pagadera de forma trimestral por período vencido, con vencimiento a los 36 meses de la fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase II**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase I, las “**Obligaciones Negociables**”) por un valor nominal total máximo en conjunto del equivalente a US\$ 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) ampliable a US\$ 7.500.000 (dólares estadounidenses siete millones quinientos mil) o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV de fecha 18 de marzo de 2021, de acuerdo con los términos y condiciones del prospecto del Programa de fecha 25 de marzo de 2021 (el “**Prospecto**”), cuya versión resumida fue publicada con fecha 25 de marzo de 2021 en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y del suplemento de prospecto de fecha 25 de marzo de 2021 que fue publicado en el Boletín Diario de la BCBA con fecha 25 de marzo de 2021 (el “**Suplemento de Prospecto**”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)) (la “**Página Web de la CNV**”), en el micro sitio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), en el boletín diario electrónico del MAE (el “**Boletín Diario Electrónico del MAE**”) y en la página web de la Emisora ([info@crownpoinenergy.com](mailto:info@crownpoinenergy.com)) (la “**Página Web de la Emisora**”). El presente es un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. La oferta pública de las Obligaciones Negociables será dirigida exclusivamente a “**Inversores Calificados**”. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas y transmitidas en los mercados primarios y secundarios por aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “**Normas de la CNV**”) (los “**Inversores Calificados**”)

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:**

- 1) **Emisora:** Crown Point Energía S.A.
- 2) **Organizador y Agente Colocador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 9°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paula De La Serna / Paz Sementuch /

Veja Murgia Ana María / Gisela Gahr / Pablo Ruffino / Martín Culeddu / Santiago Pini González, teléfono: 5235-2360/2383/2826, e-mail: mesa@bst.com.ar) (“**BST**” o el “**Organizador**”).

- 3) **Agentes Colocadores:** (i) BST, (ii) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Madero 900, piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sebastián Cisa/ Gastón Donnadio/ Fernando Depierre/ Francisco Bordo Villanueva, tel: 4894-1800 (int. 401/196/195/403), correo electrónico: scc@gruposbs.com; gd@gruposbs.com; fd@gruposbs.com; fbv@gruposbs.com) (“**SBS**”), y (ii) AdCap Securities Argentina S.A., con domicilio en Juncal 1311 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, tel: (011) 4819-1750, correo electrónico: informacion@ad-cap.com.ar; mc@ad-cap.com.ar) (“**AdCap**”).
- 4) **Agente Subcolocador:** Estructuras Financieras Regionales S.A., con domicilio en Paraguay 346, Piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Gabriel Hernán Baglivo, tel: (54 11) 3988-6375, correo electrónico: ghbaglivo@estructurasfinancieras.com.ar) (el “**Subcolocador**”, y junto con BST, SBS y Adcap los “**Agentes Colocadores**”).
- 5) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAEClear.
- 6) **Agente de Cálculo:** Crown Point Energía S.A.
- 7) **Monto de la Emisión:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables en su conjunto podrá alcanzar un monto de hasta el equivalente a USD 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones) ampliable a USD 7.500.000 (Dólares estadounidenses siete millones quinientos mil) o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* del MAE y por en el Boletín Diario de la BCBA.
- 8) **Período de Difusión:** iniciará el 26 de marzo de 2021 y finalizará el 29 de marzo de 2021.
- 9) **Período de Subasta:** iniciará a las 10:00 horas del 30 de marzo y finalizará a las 16:30 horas del mismo día.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 31 de marzo de 2021.
- 11) **Tipo de Valor Negociable Ofrecido:** Obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), garantizadas.
- 12) **Clases:** I y II.
- 13) **Pagos:** El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro (“**Tenedores**”). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- 14) **Montos Adicionales:** Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “**Impuesto**”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “**Montos Adicionales**”).
- 15) **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 16) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un/los certificado/s global/es permanente/s, a ser depositado/s en CVSA, según corresponda. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 24.587 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

- 17) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 18) **Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, tal como se define en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.
- 19) **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 20) **Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 21) **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
- 22) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 23) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) para las ON Clase I y \$ 1 (Pesos uno) para las ON Clase II.
- 24) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 25) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta:** .La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
- 26) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que deseen participar en la licitación pública pueden remitirse a la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto para mayor información. El mecanismo de adjudicación es el descrito en el Suplemento de Prospecto. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses/Pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los

prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase que corresponda, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas de Compra, siguiendo el procedimiento vigente en el MAE. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) la Clase de Obligaciones Negociables que pretende suscribir; (c) el valor nominal solicitado (el "Monto Solicitado"); (d) la tasa de interés fija solicitada para el caso de las Obligaciones Negociables Clase I, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada"); y/o (e) el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para el caso de las Obligaciones Negociables Clase II (el "Margen Solicitado").

- 27) Derechos de Garantía:** El pago debido y puntual de todos y cualquiera de los montos de capital, intereses, prima, si hubiera, y Montos Adicionales, si los hubiera, de las Obligaciones Negociables, y/o cualquier otro monto debido bajo las Obligaciones Negociables, cuando y según éstas se tornen exigibles y pagaderas, estará garantizado por una cesión fiduciaria en garantía (la "**Cesión Fiduciaria en Garantía**") celebrada con fecha 25 de marzo entre la Emisora, en carácter de Fiduciante, BST, en carácter de Fiduciario, y BST, en carácter de Agente de la Garantía (el "**Agente de Garantía**"), para beneficio de los Tenedores y del Agente de la Garantía, de todos los derechos a cobrar y percibir todas las sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda) por parte de la Emisora, en virtud del contrato de compraventa de crudo perfeccionado entre YPF y la Emisora, instrumentado mediante una oferta irrevocable remitida por parte de la Emisora con fecha 9 de marzo de 2021 y aceptada por YPF con fecha 16 de marzo de 2021 (el "**Contrato YPF**"), por cualquier concepto o cargo presente y futuras (incluyendo sin limitación la totalidad de su facturación, excluido el impuesto al valor agregado aplicable, el pago del precio por el petróleo crudo vendido, las indemnizaciones o compensaciones de cualquier tipo, las sumas que correspondan a la Emisora en virtud de dichos derechos de cobro, en todos los casos incluyendo capital, intereses y cualquier otro concepto, costo, reembolso o cargo), y asimismo, todos los derechos y acciones de los cuales resultara titular y le correspondieran a la Emisora de acuerdo al Contrato YPF a fin de obtener y/o exigir el efectivo cobro de todos dichos créditos y sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda) (en conjunto, los "**Derechos de Garantía**"); quedando establecido que la cesión fiduciaria en garantía de los Derechos de Garantía se perfeccionará mediante la entrega de una notificación de cesión escrita a ser cursada a Y.P.F. S.A. ("**YPF**") por ante escribano público con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables.

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I:

- 1) **Descripción de la Clase I:** Obligaciones Negociables Clase I, denominadas en Dólares, a ser integradas en Pesos al tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 2) **Moneda de Denominación de la Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares.
- 3) **Moneda de Integración de la Clase I:** La integración de las Obligaciones Negociables Clase I será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 4) **Moneda de Pago de la Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización de la Clase I y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, según fuera el caso.
- 5) **Forma de Integración de la Clase I:** Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase I efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase I, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 6) **Precio de Emisión de la Clase I:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I.
- 7) **Monto Mínimo de Suscripción de la Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán un monto mínimo de suscripción de US\$ 100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Unidad Mínima de Negociación de la Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán una unidad mínima de negociación de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de dicho monto.

- 9) **Fecha de Vencimiento de la Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 10) **Amortización de la Clase I:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en 8 (ocho) cuotas iguales con periodicidad trimestral, comenzando a partir de que se cumplan 15 (quince) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo pagadera la última cuota en la Fecha de Vencimiento.
- 11) **Tasa de interés de la Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a una tasa de interés fija, la cual se determinará de conformidad con el procedimiento de adjudicación indicado en la sección *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento de Prospecto y será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 12) **Fecha de Pago de Intereses de la Clase I:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I se pagarán trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento de Prospecto.
- 13) **Base de Cálculo para el Pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 14) **Tipo de Cambio Inicial de la Clase I:** Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 15) **Tipo de Cambio Aplicable de la Clase I:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Patagonia S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. **“Productos de Referencia”** significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.
- 16) **Fecha de Cálculo de la Clase I:** Es la fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
- 17) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase I en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase I adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase I.
- 18) **Calificación de Riesgo Clase I:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II:

- 1) **Descripción de la Clase II:** Obligaciones Negociables Clase II, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 2) **Moneda de Denominación de la Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Pesos.
- 3) **Moneda de Integración de la Clase II:** La integración de las Obligaciones Negociables Clase II será efectuada en Pesos.
- 4) **Moneda de Pago de la Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II serán pagaderas en Pesos en cada Fecha de Amortización de la Clase II y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, según fuera el caso.
- 5) **Forma de Integración de la Clase II:** Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase II efectivamente adjudicadas, en Pesos. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase II, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 6) **Precio de Emisión de la Clase II:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II.
- 7) **Monto Mínimo de Suscripción de la Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II tendrán un monto mínimo de suscripción de \$ 1.000 (pesos mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Unidad Mínima de Negociación de la Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II tendrán una unidad mínima de negociación de \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 9) **Fecha de Vencimiento de la Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase II corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase II será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 10) **Amortización de la Clase II:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 8 (ocho) cuotas iguales con periodicidad trimestral, comenzando a partir de que se cumplan 15 (quince) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "**Fecha de Amortización**"), siendo pagadera la última cuota en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 11) **Tasa de interés de la Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a una tasa de interés variable que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento y que será informada mediante el Aviso de Resultados, y que consistirá en la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase II por el Agente de Cálculo.
- 12) **Tasa de Referencia de la Clase II:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "**Tasa Badlar Privada**"), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.
- 13) **Fecha de Pago de Intereses de la Clase II:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II se pagarán trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha

de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

- 14) **Base de Cálculo para el Pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 15) **Fecha de Cálculo de la Clase II:** Es la fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
- 16) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase II, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase II en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase II adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase II.
- 17) **Calificación de Riesgo Clase II:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase II será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, incluidas las cuestiones relacionadas con el prorrateo y el redondeo, ver “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

**El Período de Difusión de las Obligaciones Negociables iniciará el 26 de marzo de 2021 y finalizará el 29 de marzo de 2021. El Período de Subasta de las Obligaciones Negociables iniciará a las 10:00 horas del 30 de marzo y finalizará a las 16:30 horas del mismo día.** Durante el Período de Subasta, los inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar a los Agentes Colocadores que se detallan más arriba o a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, en el horario indicado, las correspondientes Órdenes de Compra conforme con lo previsto en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en los puntos 2 y 3 de este aviso, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La Emisora a su solo criterio podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, dichas Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE.

**Organizador**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
(Matrícula ALyC y AN Integral N° 64)

**Agentes Colocadores**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 64



**SBS Trading S.A.**

ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 53



**AdCap Securities Argentina S.A.**

ALyC y AN Propio  
Matrícula CNV N° 148

**Agente Subcolocador**



**Estructuras Financieras Regionales S.A.**

ALyC y AN Propio  
Matrícula CNV N° 503

**La fecha de este Aviso de Suscripción es 25 de marzo de 2021**

María Belén Paoletta  
Autorizada